

Res. No. 87-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Doraliza Montero Arias, representada por la Lic. Genoveva Antonia Paulino Montero, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 302.40 metros cuadrados, en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional. G. O. No. 10577 del 30 de junio de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 87-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora DORALIZA MONTERO ARIAS, representada por la LIC. GENOVEVA ANTONIA PAULINO MONTERO.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora DORALIZA MONTERO ARIAS, representada por la LIC. GENOVEVA ANTONIA PAULINO MONTERO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 302.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.117-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$68,040.00 (sesenta y ocho mil cuarenta pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1296

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 106-99 de fecha 14 de mayo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DORALIZA MONTERO ARIAS, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0169403-2, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente representada mediante

el poder especial de fecha 8 de mayo del 2000, por la LIC. GENOVEVA ANTONIA PAULINO MONTERO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0776827-7, domiciliada y residente en la Ave. José Contreras No.128, (alto), Plaza Cosmos de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DORALIZA MONTERO ARIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 302.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.117-parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$68,040.00 (sesenta y ocho mil cuarenta pesos con 00/100), a razón de RD\$225.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$34,020.00 (treinta y cuatro mil veinte pesos con 00/100) como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 20733, de fecha 22 del mes de mayo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$34,020.00 (treinta y cuatro mil veinte pesos con 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$2,835.00 (dos mil ochocientos treinta y cinco pesos con 00/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR, consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales.

DORALIZA MONTERO ARIAS
COMPRADORA

Representada por:

LIC. GENOVEVA ANTONIA PAULINO MONTERO

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET** y **DORALIZA MONTERO ARIAS**, representada por la **LIC. GENOVEVA ANTONIA PAULINO MONTERO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 88-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Isabel Campusano Solano, sobre la venta de la vivienda marcada No. 1 de la calle Alonso Pérez, Proyecto Habitacional El Almirante, Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10577 del 30 de junio de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 88-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1999, entre el Estado dominicano y la señora ISABEL CAMPUSANO SOLANO.